JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220120500**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte acreedora, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total la obligación objeto de cobro directo.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte deudora. Dejar las constancias del caso.

3º. No hay lugar a ordenar el levantamiento de cautelas, en atención a que no se libró el oficio que materializaba la captura.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032, hoy 3 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

hmb

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19cf4a712c6579b459af9960be6242bdecb0b9ba91e1556b69704d6fd01085e**

Documento generado en 01/03/2023 08:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica